



**PROCEDIMIENTO DE COMPRA:**

**CONCURSO DE PRECIOS**

**NUMERO DE COMPRA:**

**C702143**

***Servicio de control de acceso y vigilancia para la protección de instalaciones, bienes y personas de UTE, en la Central Hidroeléctrica "Rincon del Bonete".***

**DEPENDENCIA INTERESADA  
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CC. HH. RINCON DEL BONETE  
Gerencia de Generación Hidráulica**



## ÍNDICE

<b>CAPITULO I - OBJETO.....</b>	<b>5</b>
<b>1. OBJETO .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1 DESCRIPCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>1.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3 ORDENAMIENTO DE ÍTEMS .....</b>	<b>6</b>
<b>1.4 INICIO Y PLAZO DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES .....</b>	<b>9</b>
<b>2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA .....</b>	<b>9</b>
<b>2.1. AGRUPAMIENTO DE ÍTEMS .....</b>	<b>9</b>
<b>2.2. PROPUESTA BASICA Y ALTERNATIVA Y VARIANTES O MODIFICACIONES.....</b>	<b>9</b>
<b>2.3. ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES.....</b>	<b>9</b>
<b>2.3.1. ANTIGÜEDAD EN PLAZA.....</b>	<b>9</b>
<b>2.3.2. ANTECEDENTES.....</b>	<b>9</b>
<b>2.4. CERTIFICACIÓN ISO 9001 .....</b>	<b>9</b>
<b>2.5. ESTRUCTURA Y RECURSOS DE LA EMPRESA .....</b>	<b>10</b>
<b>2.6. GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA .....</b>	<b>10</b>
<b>2.7. VISITA .....</b>	<b>11</b>
<b>2.8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....</b>	<b>12</b>
<b>2.8.1. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR .....</b>	<b>12</b>
<b>2.8.2. PRECIO Y COTIZACIÓN .....</b>	<b>12</b>



<b>2.8.3. AJUSTE DE PRECIOS .....</b>	<b>13</b>
<b>2.9. ESTUDIO DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>14</b>
<b>2.9.1. EXAMEN DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>14</b>
<b>2.10. ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>2.11. FIRMA DEL CONTRATO .....</b>	<b>17</b>
<b>2.12. GARANTÍA POR LEY DE TERCERIZACIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>2.13. LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO .....</b>	<b>17</b>
<b>CAPITULO III - CONDICIONES CONTRACTUALES .....</b>	<b>20</b>
<b>3.1. INICIO DE LOS SERVICIOS .....</b>	<b>20</b>
<b>3.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA .....</b>	<b>21</b>
<b>CAPITULO IV – CONDICIONES TÉCNICAS .....</b>	<b>22</b>
<b>4. DETALLES DEL SERVICIO .....</b>	<b>22</b>
<b>4.1. REQUISITOS PERSONAL A EMPLEAR: .....</b>	<b>22</b>
<b>4.2. CANTIDAD/ HORARIOS/ UBICACIÓN DE PERSONAL .....</b>	<b>23</b>
<b>4.3. SUPERVISORES .....</b>	<b>23</b>
<b>4.4. DEDICACIÓN LABORAL .....</b>	<b>23</b>
<b>4.5. EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL .....</b>	<b>24</b>
<b>4.5.1. UNIFORMES .....</b>	<b>24</b>
<b>4.5.2. CREDENCIALES .....</b>	<b>24</b>
<b>4.5.3. RELOJ.....</b>	<b>24</b>
<b>4.5.4. LINTERNAS .....</b>	<b>24</b>
<b>4.5.5. EQUIPO PARA LLUVIA .....</b>	<b>24</b>



<b>4.5.6. EQUIPO ESPECIALES .....</b>	<b>24</b>
<b>4.5.6.1. EQUIPO DE COMUNICACIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>4.5.6.2. SISTEMA DE CONTROL DE RONDAS.....</b>	<b>24</b>
<b>4.6. LIBRO DE NOVEDADES Y PLANILLAS DE CONTROL .....</b>	<b>25</b>
<b>4.7. APOYO LOGÍSTICO .....</b>	<b>25</b>
<b>4.7.1. PERSONAL .....</b>	<b>25</b>
<b>4.7.2. VEHÍCULOS .....</b>	<b>25</b>
<b>4.7.3. COMUNICACIÓN .....</b>	<b>25</b>
<b>4.7.4. POLICÍA Y BOMBEROS.....</b>	<b>25</b>
<b>4.8. SELECCIÓN DE PERSONAL .....</b>	<b>25</b>
<b>CAPITULO V - NORMATIVA.....</b>	<b>27</b>
<b>5.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA .....</b>	<b>27</b>
<b>5.2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DERECHOS LABORALES .....</b>	<b>27</b>
<b>5.3. CONFLICTOS DEL ADJUDICATARIO CON SU PERSONAL .....</b>	<b>28</b>
<b>5.4. POTESTADES DE UTE .....</b>	<b>29</b>
<b>ANEXO I - TABLA DE PRECIOS .....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO II - INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO .....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO III – EJEMPLOS DE SOLAPEROS PARA IDENTIFICACIÓN DE VISITANTES .....</b>	<b>35</b>
<b>ANEXO IV - REGISTRO .....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXO V - FORMULARIO DE CONSTANCIA DE VISITA .....</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO VI – DECLARACIÓN JURADA .....</b>	<b>39</b>



**ANEXO VII - DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL CONTROL DE LA LEY DE  
TERCERIZACIONES.....39**



## CAPITULO I - OBJETO

### 1. OBJETO

Servicio de control de acceso y vigilancia para la protección de instalaciones, bienes y personas de UTE, en la Central Hidroeléctrica "Rincon del Bonete.

#### 1.1 DESCRIPCIÓN

El objeto del presente llamado es la contratación, de un servicio de vigilancia para la protección de personas, bienes, instalaciones en lugares o locales que UTE determine.

Las ofertas deberán estar en un todo de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Particulares (Parte I), con las Condiciones Generales para Adquisiciones (Parte II) y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Parte III), que se anexan y con circulares relativas a esta licitación que puedan emitirse en el futuro.

**NOTA: Tener presente los puntos “Adjudicación” y “Liquidación y pago”**

#### 1.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El mismo consiste en:

- \*Ejercer la Vigilancia del área a cubrir.
- \*Proteger bienes, personas, instalaciones, documentos y otros soportes de información.
- \*Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos o perjudiciales para UTE. En caso de llegar a cometerse deberá procederse de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, debiendo comunicar de inmediato el hecho a las autoridades del Área de UTE.
- \*Registrar y comunicar a quien UTE encomiende cualquier incidente ocurrido relativo a las tareas encomendadas.
- \*Impedir la entrada o salida de todo material, vehículos o equipos que no estén debidamente autorizados, debiendo a tal efecto realizar las revisiones que resulten necesarias.
- \*Impedir especialmente el ingreso de bebidas alcohólicas y de personas que presenten síntomas de haberlas ingerido, así como que estén bajo un posible efecto de psicofármacos.
- \*Colaborar en el control de la entrada y salida del personal en las áreas a custodiar.



\*Controlar el ingreso de particulares solicitando previamente autorización a la autoridad de las áreas involucradas. Todo particular que ingrese al lugar será identificado con un solapero que dice "VISITANTE". Este ingreso será registrado en una planilla.

\*Colaborar en la prevención y extinción de incendios con los medios disponibles e intervenir en casos de accidentes en general, siguiendo las directivas recibidas por parte de las autoridades de UTE.

\*Colaborarán dando información general al público, encender y apagar alumbrado, equipos, artefactos, etc.

\* Colaborar en la custodia de bultos.

\* Activar y desactivar sistemas de alarmas.

El servicio dependerá en horarios de oficina del Jefe de la Unidad Administración y Servicios Generales o quien lo subrogue. Fuera de ese horario el servicio dependerá del Jefe de Guardia.

### **Control de Ronda**

El vigilante deberá realizar al menos 2 veces por turno cada uno, una ronda de inspección de las instalaciones para asegurar el correcto estado de las mismas. El procedimiento de ronda será entregado por UTE según para cada puesto. Para lo cual, la empresa deberá suministrar un vehículo para realizar dichas rondas.

## **1.3 ORDENAMIENTO DE ÍTEMS**

### **ÍTEM 1 – Vigilante Auxiliar:**

- Un (1) Vigilante auxiliar las 24 horas, todos los días, a la entrada de la propia Central Hidroeléctrica Rincon del Bonete.

### **ÍTEM 2 – Vigilante:**

- Un (1) Vigilante las 24 horas, todos los días, para control ingreso a Rincón del Bonete, población aledaña a la Central Hidroeléctrica Rincon del Bonete.

UTE se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento el horario y la cantidad del personal.

## **1.4 INICIO Y PLAZO DE CONTRATACIÓN**



El plazo de contratación será de 3 meses a contar desde la firma del contrato, o hasta agotar el monto adjudicado.

Si al finalizar el plazo de contratación quedara excedente de monto, se renovará automáticamente el mismo, hasta agotar el monto salvo que alguna de las partes manifieste su desistimiento debiendo comunicarlo con un preaviso de 30 días calendario.

La Administración podrá dar por concluido el contrato, con un preaviso de 30 días calendario, en caso que las condiciones que dieron origen a la contratación hubieran finalizado



## **CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES**

### **2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

#### **2.1. AGRUPAMIENTO DE ÍTEMS**

Sólo se admitirán ofertas que coticen ítems completos, tal cual lo solicitado en el Punto 1.3 del Capítulo I.

#### **2.2. PROPUESTA BASICA Y ALTERNATIVA Y VARIANTES O MODIFICACIONES**

Sólo se aceptarán ofertas básicas (sin alternativas, ni variantes).

#### **2.3. ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES**

##### **2.3.1. ANTIGÜEDAD EN PLAZA**

Los oferentes deberán tener una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la plaza uruguaya, con actividad continua en el rubro vigilancia o seguridad patrimonial.

El oferente deberá presentar una relación de contratos de los últimos 2 (dos) años detallando necesariamente:

- Nombre, dirección y teléfono del cliente
- Descripción del servicio prestado
- Cantidad promedio de horas/hombres mensuales
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de fin del contrato

##### **2.3.2. ANTECEDENTES**

Los oferentes deberán contar con antecedentes de por lo menos dos (2) contratos de similares características al objeto de la compra. (similar característica en horas mensuales ).

#### **2.4. CERTIFICACIÓN ISO 9001**

Las empresas oferentes deberán contar con certificado de sistemas de gestión de calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, y deberán acreditarlo mediante constancias o certificaciones emitidas por una Institución Certificadora, acreditada por el O.U.A. (Organismo Uruguayo de Acreditación), en el rubro de actividad para servicios de vigilancia y protección de bienes.



## 2.5. ESTRUCTURA Y RECURSOS DE LA EMPRESA

Las firmas oferentes deberán contar con una estructura organizativa y recursos que les permita brindar con éxito el servicio requerido, aún en situaciones de contingencia y de emergencias.

En particular deberán contar con:

- Departamento técnico que asegure solvencia, experiencia y profesionalismo en materia de seguridad, que deberán estar presentes en toda la organización.
- Departamento de personal que asegure el contar con personal calificado para la prestación y supervisión del servicio, poniendo especial énfasis en la selección y capacitación tanto inicial como en forma continua.
- Departamento de operaciones que asegure la efectiva prestación de los servicios, con recursos de reserva, tanto humanos como materiales (linternas, equipos de comunicación, uniformes, vehículos, equipos de protección personal, etc.), que les permita sobrellevar situaciones de contingencia o de emergencia.

## 2.6. GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA

No aplica

## 2.7. VISITA

Los posibles oferentes deberán visitar obligatoriamente el predio donde se realizará el servicio. Se visitará las instalaciones para interiorizarse de los trabajos a realizar y las dificultades que se pudiese tener para la ejecución de la licitación de referencia. La falta de una completa compenetración con los detalles de las diferentes instalaciones, no será considerada como excusa válida en reclamaciones de cualquier índole.

La misma se efectuará el día:

**26/04/2024, a la hora 11:00**

Culminada la visita el representante de UTE que participará en la misma firmará el certificado de inspección que acompaña el presente pliego de condiciones (Anexo V), el que también se firmará por parte de un representante de la empresa asistente.

## 2.8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 2.8.1. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR



Es exclusiva responsabilidad de los oferentes presentar sus propuestas en forma clara, sencilla y adjuntando toda la información necesaria para la completa y eficaz evaluación de los distintos aspectos de la misma.

En particular las ofertas contendrán:

- a. Un organigrama de la empresa, mostrando las distintas unidades o departamentos, con una breve descripción de sus cometidos, el nombre del jefe de la unidad y la cantidad de personas a su cargo.
- b. Una descripción cualitativa y cuantitativa de los recursos de apoyo logístico (comunicaciones, transporte, convenios de apoyo con otras empresas u organismos oficiales, etc.)
- c. La cantidad de personas (vigilantes, supervisores, etc) que estarían afectados a la prestación del servicio que se contrata.
- d. **Constancia de habilitación** vigente expedida por el Ministerio del Interior DI.GE.F.E. (Dirección General de Fiscalización de Empresas – ex RENAEMSE), de acuerdo con la normativa vigente, o que se encuentra **en trámite de renovación**.
- e. Fotocopia de certificado de norma ISO 9001.

### 2.8.2. PRECIO Y COTIZACIÓN

Sólo se aceptará la cotización en moneda nacional, en condiciones plaza y por el total de los ítems solicitados.

Los oferentes deberán cotizar un valor hora por cada categoría solicitada en cada ítem excluido el IVA, el que incluirá todos los costos necesarios para la correcta prestación del servicio, para lo cual completarán la Tabla de Precios del Anexo I.

Las cotizaciones deberán respetar los laudos homologados en los Consejos de Salarios para el **Grupo 19** “Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados, y aquellos no incluidos en otros grupos” **Sub Grupo 8.2** “Seguridad Física”, en la categoría **Vigilante/Vigilante Aux, etc.**, **siendo de su cargo y responsabilidad el cumplimiento de todos los requerimientos del Pliego de Condiciones, así como de todos los beneficios, aportes y demás aspectos contemplados en el Convenio Colectivo correspondiente, así como de todas las Leyes Laborales aplicables.**

Asimismo, deberá tener en cuenta, a tal efecto, que, en UTE existen sectores donde no se trabajan los feriados (laborables y no laborables), aspecto que deberá considerar en su cotización, dado que tal como lo expresa el numeral LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO del presente capítulo, UTE solo abonará las horas efectivamente realizadas, al precio de la hora cotizada. El contratista deberá abonar igualmente esos días a sus trabajadores al valor que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.



También se deberán considerar en la cotización todos los costos asociados a la actividad sindical de los trabajadores de las empresas tercerizadas, ya que UTE no abonará las horas destinadas a dicha actividad.

Cualquier costo o gasto necesario para la prestación del servicio a UTE se considerará incluido en el precio cotizado.

### **2.8.3. AJUSTE DE PRECIOS**

Los precios serán firmes

## **2.9. ESTUDIO DE LAS OFERTAS**

### **2.9.1. EXAMEN DE LAS OFERTAS**

De acuerdo a lo establecido en el art. 65 del TOCAF, en primer lugar, con todas las ofertas presentadas se realizará un orden creciente de precios, teniendo en cuenta la modalidad establecida seguidamente:

El orden de precios se realizará por la totalidad de los ítems. Para ello se sumará el valor ofertado de cada ítem, el cual surge de tomar para cada categoría que compone el ítem, el precio hora cotizado por la cantidad de horas, de acuerdo a la tabla de precios adjunta en Anexo I.

Bonificación Certificación ISO 9001, ISO 45001

Aplica a aquellos oferentes que posean la certificación en la norma ISO 9001 correspondiente a los procesos objeto del presente contrato. Obtendrán una bonificación del 2% (dos por ciento) del valor hora ofertado.

Se bonificará con un 2% del valor hora a aquellas empresas que acrediten, mediante certificación vigente, el cumplimiento de la Norma ISO 45001 correspondiente a los procesos objeto del presente contrato.

La bonificación por cada certificación se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$B = P_o \times 0,02$$

Donde:

$P_o$  = valor hora ofertado

B = Bonificación

A efectos de acceder a esta bonificación en el orden de precios, los oferentes deberán declararlo expresamente y presentar documentos probatorios de dicha certificación en su oferta.



En caso que el objeto licitado no esté comprendido a texto expreso en el alcance de la certificación, deberá presentar nota del organismo certificador avalando que el mismo se encuentra incluido.

En el caso de Consorcios, todos sus integrantes deberán contar con dicha certificación para obtener la bonificación antes mencionada.

El estudio completo de admisibilidad atendiendo a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, se analizará en la oferta que ocupa el primer lugar del orden de precios y en las demás ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según el criterio de evaluación aplicado.

A los efectos del análisis de admisibilidad de las ofertas, se verificará que las cotizaciones de las empresas oferentes (valor hora cotizado para cada categoría solicitada) sean iguales o superiores a la sumatoria del valor hora establecido en el convenio colectivo (\*), aportes patronales, aguinaldo, salario vacacional, licencia anual y BSE. Para este último concepto (BSE) se tomará para todas las ofertas un ficto de 1,5% mensual.

Si la cotización de alguna categoría para un determinado ítem, es menor al resultado de la sumatoria antes indicada, la oferta para ese ítem no se considerará admisible, procediéndose a su rechazo. En caso, que la forma de comparar sea por la totalidad de los ítems, tal incumplimiento implicará el rechazo de la totalidad de la oferta.

(\*) Cuando el laudo determine un salario mensual, a los efectos de la determinación del valor-hora se considerará el salario mensual dividido entre 25 días y entre 8 horas (salario mensual/200), salvo cuando el convenio colectivo correspondiente exprese otra forma de cálculo para determinar el valor-hora.

De acuerdo a lo establecido en el punto 10.5 Regímenes de Preferencia del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Parte III), no se aplicarán los beneficios a la Protección a la Industria Nacional (PIN – Decreto 13/009), ni a la protección a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPyME – Decreto 371/010), ni el mecanismo de Reserva de Mercado (Decreto 371/010) por tratarse de suministros y/o trabajos destinados a un área en régimen de libre competencia.

## 2.10. ADJUDICACIÓN

La adjudicación en caso de realizarse, se hará a un único adjudicatario.

El monto total a adjudicar será de Monto: \$ 1.000.110,00, más impuestos. Se destaca que este monto **incluye** las previsiones por concepto de "Previsión por ajuste de Precios" y 10% de "Previsión de imprevistos".

## 2.11. FIRMA DEL CONTRATO



A los efectos de perfeccionar el contrato se deberá proceder a la firma del mismo en la Sub Gerencia Notarial, Palacio de la Luz, Piso 2, ventanilla 200.

## 2.12. GARANTÍA POR LEY DE TERCERIZACIÓN

Rige lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Bienes y Servicios (Parte II).

## 2.13. LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO

La facturación se realizará en forma mensual a **precio ajustado** y UTE abonará al adjudicatario la cantidad de horas efectivamente trabajadas en el mes transcurrido y que cuenten con el visto bueno de la unidad usuaria del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Punto 28.1 de la Parte II del Pliego de Condiciones.

- a) El control de asistencia y de horas de trabajo se realizará a través del registro correspondiente en los relojes electrónicos - reloj tarjetero, instalados en los distintos lugares de trabajo en UTE, mediante la tarjeta de identificación corporativa única, personal e intransferible que le será suministrada a cada trabajador de la empresa contratada por UTE. La tarjeta de identificación es emitida por UTE previo cumplimiento por la Unidad usuaria de ésta, del procedimiento interno dispuesto a estos efectos.

Mensualmente, el adjudicatario, queda obligado a entregar en la Unidad usuaria, una planilla, que incluya la totalidad de las personas afectadas a la prestación del servicio y donde se indique:

SERVICIO DE LOCAL:			
MES :			
Nombre completo	Cédula de identidad	Horas trabajadas en el mes	FIRMA DEL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO

Esta planilla deberá ser presentada en los 2 primeros días hábiles de cada mes. Hasta tanto no se entregue la misma no se liquidará el servicio del mes finalizado. El incumplimiento de este plazo, exime a UTE de responsabilidad en el retraso en el pago que se pueda generar.

El total de horas que surja de dicha planilla, deberá coincidir con la información que surge de los sistemas de control utilizados por UTE para controlar el servicio. En caso de no coincidir, UTE liquidará según sus registros, conciliando luego con el prestador del servicio.



Los períodos de licencia anual del personal, los casos de ausencias por enfermedad y accidente laboral o cualquier otra clase de licencias establecidas legalmente o por convenio, serán de responsabilidad del contratista frente a sus trabajadores. La Administración pagará únicamente las horas efectivamente trabajadas. Si por consejo de salarios u otras disposiciones legales se establecen condiciones más beneficiosas para el trabajador en relación a las condiciones existentes al momento de la oferta y que impliquen una erogación adicional al contratista, UTE reconocerá a la empresa esas diferencias siendo abonadas oportunamente.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar el séptimo día hábil de cada mes, fotocopia del recibo de sueldo firmado por el personal actuante en UTE o recibo de pago expedido en formato electrónico, en el cual conste la acreditación en cuenta en las Instituciones de intermediación financiera, de los depósitos efectuados a nombre del trabajador, coincidente con la cantidad de horas arriba declaradas.

En caso que el trabajador presente su renuncia a la empresa adjudicataria o ésta cese a alguno de sus funcionarios deberá comunicar a UTE en un plazo de 48 hs. hábiles, el o los funcionarios involucrados. En el caso que la empresa no realice dicha comunicación, su conducta contractual dará lugar a un incumplimiento contractual que será pasible de la aplicación de la sanción correspondiente.

b) **Liquidación y pagos.**- La fecha de emisión de la factura deberá ser del mismo mes de la prestación del servicio.- **La misma deberá hacer referencia al “Pedido Contra Compra Concertada” (PCCC) que le llegará mensualmente.** El pago del servicio **ajustado**, se realizará por transferencia electrónica de fondos y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales para Adquisiciones - Parte II- del presente Pliego.

UTE tiene la potestad de retener de los pagos adeudados, las remuneraciones a las que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, en caso que el adjudicatario no presente la documentación que acredite el pago de aportes previsionales, pagos de salarios u otros créditos laborales del personal asignado a la prestación de tareas. En caso de persistir la falta se dará aviso al MTSS, sin perjuicio de la eventual rescisión del contrato y la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

En caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones laborales, previsionales y de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, UTE tiene la potestad de retener cualquier pago que tenga a su favor el proveedor, de cualquier contrato que mantenga con UTE, independientemente de si fue en ese o en otro contrato donde se constató el incumplimiento.-

Los comprobantes de pago de sueldos deberán detallar horas normales y horas extras en caso de corresponder, así como también el nombre, la firma y el número de cédula de identidad del personal contratado. Se entiende por remuneraciones todo pago que le corresponda al personal contratado por concepto de su desempeño laboral, como, por ejemplo, salario, salario vacacional, horas extras, licencias, aguinaldo, etc.

Cuando UTE (ASG CCHH RINCON DEL BONETE) constate que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas laborales y de seguridad y Salud ocupacional, laudos o convenios colectivos vigentes, denunciará esta situación a la



Inspección General del Trabajo y Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes, sin perjuicio de la retención de los pagos que la empresa tenga a su favor en UTE.

En caso de que se incumplan las normas de seguridad e higiene en el trabajo, la Administración tiene la potestad de retener pagos de facturas a la empresa contratada, pudiendo deducir de las mismas el salario de los trabajadores y aporte a la seguridad social que correspondan.

**c) Trabajos extraordinarios**

Se considerarán trabajos extraordinarios las horas que, debidamente autorizadas por el supervisor de UTE, se realicen luego de haber cumplido el horario habitual y siempre y cuando se exceda en, al menos, una hora dicho horario. Las mismas se remunerarán al adjudicatario según el criterio establecido en el convenio que regula al personal que las ejecutó y de acuerdo a la normativa vigente.



### **CAPITULO III - CONDICIONES CONTRACTUALES**

Una vez adjudicada la empresa deberá presentar la nómina de personal que será afectado al servicio y que cumpla con lo estipulado en el Decreto 275/99 y sus posteriores modificaciones que reglamenta las empresas prestadoras de servicios de seguridad, vigilancia y afines, lo cual deberá hacer llegar a la (ASG CCHH RINCON DEL BONETEO) en un plazo no mayor a 15 días desde la adjudicación.

#### **INICIO DE LOS SERVICIOS**

Previo a la iniciación de la ejecución del contrato, la firma adjudicataria deberá:

- Presentar en UTE ante la unidad usuaria, en un plazo máximo de 10 días corridos a partir de recibida la notificación de adjudicación, copia del Convenio Colectivo aplicable a la rama de actividad contratada, y Declaración Jurada (de acuerdo al modelo en Anexo VI). El no cumplimiento de este requisito le impedirá al adjudicatario iniciar la ejecución del contrato, siendo pasibles de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.
- Dar cumplimiento con la presentación al administrador del contrato de la DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD Y COMPROMISO DE ACCIONES FUTURAS de acuerdo a lo establecido en el Numeral 21.3 de la Parte II del presente pliego.
- Asimismo, se realizará una Entrevista de Seguridad Preventiva en la cual participará:

#### **Por UTE:**

- Técnico de Seguridad
- DO/AC (Director de Obra /Administrador del Contrato) y el
- Representante de la comisión bipartita de seguridad industrial de UTE (no siendo obligatorio este último)

#### **Por el Contratista:**

- Responsable de la Empresa (quién suscribió la declaración jurada de seguridad y compromiso de acciones futuras) o en su defecto el Representante con Poder Notarial
- Asesor de Seguridad de la misma.

La Empresa adjudicataria deberá acreditar tener contratado un servicio de cobertura médica de emergencia para sus empleados, durante la jornada laboral en el local de prestación del servicio. Previo al inicio del contrato se notificará a la unidad donde se preste el servicio, la cobertura médica con que cuenta el personal afectado y se informará de toda modificación que hubiese en la empresa que presta el mismo. Ante



indisposición o enfermedad de un operario, el personal de la empresa contratada o de UTE requerirá dicho servicio.

Al comienzo de los servicios, el adjudicatario deberá presentar firmado el Compromiso de Confidencialidad Corporativo, de acuerdo al Punto 21.2 de la Parte II del Pliego de Condiciones.

### **3.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA**

Previo al comienzo de los trabajos el contratista deberá presentar ante los responsables de las Unidades Usuarias los siguientes documentos:

- Comprobante de inscripción en BPS
- Planilla de trabajo del MTSS.
- Comprobante que acredite la contratación y vigencia del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales con el BSE.
- Comprobante de cobertura médica de emergencia para sus empleados.
- Declaración firmada por los funcionarios en la cual conste que sólo prestan servicios para una empresa contratada por UTE.

UTE podrá realizar las averiguaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada y en caso que se constaten irregularidades dará aviso a los organismos correspondientes de contralor.

Adicionalmente, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18251 del 6 de enero de 2008, UTE suministrará a la empresa adjudicataria el usuario de un sistema informático que le permitirá acceder a una plataforma web específica y transmitir digitalmente a UTE la información requerida para poder realizar los controles relativos al cumplimiento, por parte de las empresas contratadas, de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad e higiene en el trabajo.

El detalle y formato de los archivos informáticos que deberán ser enviados mensualmente por el adjudicatario a UTE para la realización de dichos controles se detallan en el Anexo VII. Los mismos se remitirán a mes vencido, dentro de los últimos 10 días calendario de cada mes.

Por otra parte, dentro del primer mes de actividad, el adjudicatario enviará la información de prueba especificada en el Anexo VII (datos ficticios), donde se visualice el formato del recibo de sueldo, a fin de que UTE pueda realizar la configuración del sistema. Las condiciones de utilización de la herramienta de transmisión de datos estarán regidas por el compromiso de Confidencialidad que UTE estipula al suministrar usuarios informáticos.



## CAPITULO IV – CONDICIONES TÉCNICAS

### 4. DETALLES DEL SERVICIO

#### REQUISITOS PERSONAL A EMPLEAR:

La empresa deberá prestar los servicios con personal propio, estando expresamente prohibida la subcontratación de los servicios.

##### 4.1.1. Edad

Se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 275/99 del 14 de setiembre de 1999, en el cual se establece un mínimo y un máximo de edad.

“Para desempeñar tareas de seguridad, el personal respectivo deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6.2 de este Decreto, en el caso de los vigilantes armados tener 60 años de edad como máximo y 21 años como mínimo, y para los vigilantes sin armas 65 años, como máximo y 18 años como mínimo, a la fecha de presentación de la solicitud de habilitación...”

##### 4.1.2. Nivel de Educación

Las personas que se desempeñen como vigilantes deberán contar con educación secundaria primer ciclo (3er. Año).

- Habilidades y cualidades, correcta para el desempeño de las tareas asignadas.
- Expresión oral y escrita correcta y fluida, así como adecuado trato con funcionarios y público en general.
- Emisión y recepción de mensajes radiales y telefónicos
- Interpretación de consignas, instrucciones, planillas, formularios, croquis, dibujos, etc.

##### 4.1.3. Estabilidad emocional

##### 4.1.4. Responsabilidad

##### 4.1.5. Honestidad

##### 4.1.6. Apariencia e imagen



Todas las personas afectadas al servicio deberán estar permanentemente uniformadas y en perfectas condiciones de higiene y pulcritud. Tendrán que tener a la vista el carné de identificación de vigilante.

#### **4.1.7.**

Sin desmedro de la eficacia en el cumplimiento de sus cometidos el personal del contratista deberá observar en todo momento una actitud de trabajo activa, diligente y respetuosa. Especialmente con relación al personal de UTE y público en general, teniendo en cuenta que constituye una parte importante de la imagen de UTE.

#### **4.1.8. Prohibición:**

Salvo autorización expresa en contrario por parte de UTE, a los vigilantes les está terminantemente vedado en horario de trabajo el uso de cualquier elemento de distracción o pasatiempo que pudiera perjudicar la efectividad del servicio, como ser diarios, revistas, reproductores de audio, televisores, etc.

### **4.2. CANTIDAD/ HORARIOS/ UBICACIÓN DE PERSONAL**

UTE podrá variar la cantidad de personas, ubicación, horarios, debiendo el adjudicatario adecuar los servicios a los nuevos requisitos.

### **4.3. SUPERVISORES**

Es exclusiva responsabilidad del adjudicatario mantener una correcta supervisión del servicio contratado. UTE controlará la asistencia del personal contratado, la actuación de los Vigilantes y de quienes actúen como Supervisores, pudiendo retirar o sustituir a cualquiera de los Supervisores y/o vigilantes con que se preste el servicio, si a su juicio, lo estimare conveniente para la mejor prestación del mismo.

Los Supervisores que la Empresa decida afectar a los servicios prestados para UTE, deberán mantener una reunión quincenal con la contraparte de la Unidad Usuaria, a los efectos de analizar el cumplimiento del servicio.

### **4.4. DEDICACIÓN LABORAL**

Las personas que desempeñen las tareas correspondientes al servicio a brindar tendrán una jornada laboral que deberá ser de 8 horas, debiéndose considerar el descanso previsto en el convenio respectivo.

En caso de ser necesario se solicitará al personal contratado su consentimiento para la realización de horas extras fuera del horario normal de trabajo, pudiéndose realizar un máximo de 8 horas extras semanales, no pudiendo trabajar más de 12 horas corridas diarias. Posteriormente, deberán descansar como mínimo 12 horas antes de reintegrarse, a los efectos de encontrarse en condiciones adecuadas para un correcto desempeño.

Estas restricciones deberán ser observadas teniendo en cuenta la totalidad de la actividad laboral que la persona pueda tener, incluyendo tanto el servicio para UTE, como para eventualmente otros servicios de la empresa, e inclusive en cualquier otra actividad que impida un adecuado y suficiente descanso reparador.



## **4.5. EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL**

### **4.5.1. UNIFORMES**

Los vigilantes y supervisores deberán vestir permanentemente en el desempeño de sus tareas, el uniforme reglamentario de la empresa.

La firma deberá aportar una descripción del Uniforme que utilizará su personal masculino y femenino en las estaciones de invierno y verano, acompañado de fotos ilustrativas a color.

### **4.5.2. CREDENCIALES**

Las personas que se encuentren trabajando en el servicio contratado por UTE, deberán portar permanentemente y en lugar bien visible una credencial de identificación que brinda la empresa.

### **4.5.3. RELOJ**

Todos los vigilantes de acceso deben portar un reloj de pulsera, que se encuentre permanentemente en hora.

### **4.5.4. LINTERNAS**

Todos los vigilantes y supervisores, deberán portar, a partir del anochecer y hasta el amanecer, una linterna de 3 o 4 pilas grandes, o equivalente, en buenas condiciones de funcionamiento.

### **4.5.5. EQUIPO PARA LLUVIA**

Los vigilantes deberán tener equipo de lluvia para realizar recorridas y controles a la intemperie.

### **4.5.6. EQUIPO ESPECIALES**

#### **4.5.6.1. EQUIPO DE COMUNICACIÓN**

El contratista entregará un medio de comunicación para realizar enlace entre el personal de guardia y personal de la Unidad de UTE que solicita el Servicio.

#### **4.5.6.2. SISTEMA DE CONTROL DE RONDAS**

Para el ITEM x la Empresa que fuese adjudicada debe proveer un sistema electrónico de control de ronda (Sea por puntos de marcación, GPS) los cuales deben contener 10 puntos de controles, una vez al mes se debe entregar a UTE (Unidad Servicios de Vigilancia) el registro de las rondas registradas en cada puesto.

El adjudicatario deberá especificar en la oferta, una descripción del tipo de sistema de control de rondas que proveerá para el servicio, y las características del mismo.

## **4.6. LIBRO DE NOVEDADES Y PLANILLAS DE CONTROL**



El contratista suministrará los materiales que UTE determine para efectuar el registro de novedades y demás información relativa al servicio. En oportunidad de la adjudicación, UTE entregará al proveedor las muestras correspondientes. Es responsabilidad del contratista que su personal cuente permanentemente con todos los elementos necesarios.

## **4.7. APOYO LOGÍSTICO**

### **4.7.1. PERSONAL**

Para situaciones de emergencia, el contratista deberá contar con personal de apoyo que pueda acudir en cualquier momento en ayuda del personal destacado en las instalaciones a proteger.

### **4.7.2. VEHÍCULOS**

Tanto para brindar apoyo en situaciones de emergencia, como para efectuar relevos, reponer suministros, etc. el adjudicatario deberá disponer de una flota de vehículos tal, que por lo menos, 3 de ellos puedan llegar a la instalación protegida en un máximo de 15 minutos.

### **4.7.3. COMUNICACIÓN**

El oferente deberá contar con recursos de comunicación radial y telefónica, que permita estar en permanente contacto, tanto con su personal como con organizaciones de apoyo.

### **4.7.4. POLICÍA Y BOMBEROS**

A los efectos de dar una respuesta adecuada, en caso de que un incidente lo requiera, el proveedor deberá solicitar de inmediato apoyo policial o de bomberos.

## **4.8. SELECCIÓN DE PERSONAL**

- a) El personal deberá ser cuidadosamente seleccionado, capacitado e instruido sobre los cometidos particulares de los puestos a ocupar, debiendo el adjudicatario presentar a las autoridades de UTE, antes de comenzar la prestación del servicio, una relación nominal con todos los datos personales, con copia de certificado de buena conducta y fotos.
- b) Toda modificación de la nómina del personal autorizado deberá comunicarse por escrito por lo menos con 24 horas de anticipación, a los efectos de requerir la autorización.  
En caso de que por razones de fuerza mayor se deba sustituir en forma imprevista algún Vigilante, la comunicación del hecho deberá ser efectuada en un plazo no superior a las 24 horas posteriores de ocurrido.
- c) En todo caso UTE se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la sustitución de cualquier Vigilante, sin explicar los motivos, debiendo la firma proceder a reemplazarlo en forma inmediata. Asimismo, para aquellos puestos cuyas características requieran una formación o habilidades especiales del personal, UTE podrá requerir la permanencia del personal cuyo desempeño haya sido satisfactorio.



- d) UTE no admitirá una rotación del personal mayor al 20% en el mes calendario.



## CAPITULO V - NORMATIVA

### OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

La empresa adjudicataria será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionarse a personas o bienes de cualquier naturaleza, de UTE o de terceros, por parte del personal que suministre para el cumplimiento de la presente licitación, y en su mérito, asume la calidad de garante y se obliga a reembolsar a UTE la totalidad de los daños y perjuicios, gastos administrativos, costas y costos que tuviere que afrontar como consecuencia de siniestros en los cuáles el personal suministrado por la adjudicataria sea encontrado responsable en vía judicial o administrativa por infracciones a la normativa vigente.

Se deberá cumplir con los cánones de ética establecidos, y la reglamentación vigente acorde al servicio.

UTE en caso de no-conformidad con el servicio prestado podrá en cualquier momento solicitar el cambio de alguna de las personas que se encuentren prestando el servicio. La Empresa contará con **X** días luego de la comunicación para hacer efectivo el cambio. El reemplazante deberá poseer experiencia y formación acorde a la exigida en el Pliego de Condiciones para la realización de dicha tarea.

En caso de ausencia de una o varias de las personas que realizan el servicio, ya sea por enfermedad u otra causa, la Empresa deberá proporcionar un suplente durante este tiempo. Éste deberá poseer experiencia similar a la de los titulares, debiendo acreditar la misma previo al inicio de la suplencia.

En el caso que algún trabajador de la empresa contratada decida en forma unilateral, ya sea por decisión propia y/o por la del contratista, no prestar más sus servicios, el contratista deberá proceder a su sustitución en un plazo de **XX** días, en las condiciones anteriormente mencionadas.

El contratista deberá cumplir con la normativa relativa a la Seguridad, Higiene y Salud de los Trabajadores (Ley 15965 ratificatoria de los Convenios de OIT N° 155 y 161).

En caso que UTE determine desafectar uno o varios locales, el adjudicatario dejará de prestar el servicio. UTE dará aviso con 30 días de antelación y el adjudicatario dejará de prestar el mismo sin cargo ni costos para la Administración. En caso de mudanza del local de UTE, el adjudicatario se compromete a prestar el mismo en el nuevo local sin modificaciones de precio en el valor cotizado, salvo fundadas razones que se acordarán.

### 5.2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DERECHOS LABORALES

La empresa adjudicataria deberá acreditar, encontrarse al día en el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social y en el pago de los salarios a aquellos dependientes de la misma que hayan desempeñado tareas en UTE.



El Contratista deberá presentar mensualmente, y en oportunidad de surgir modificaciones, la siguiente documentación: nómina de empleados declarados en Historia Laboral, certificados únicos de BPS, DGI y BSE, recibos de pago al BPS, DGI (IRPF) y al BSE con planilla de trabajadores, recibos de sueldos del personal afectado al contrato (formato papel con firma o formato electrónico con constancia de depósito en Institución de Intermediación Financiera) y Planilla de Control de Trabajo y convenio vigente de la rama de actividad de la empresa o Convenio Colectivo de empresa homologado ante el MTSS.

Rige lo dispuesto por Decreto 475/05 del 18/11/05, Ley 18098 del 2/01/07, Ley 18251 del 17/01/08 y concordantes.

Cuando un trabajador se desvincule de la empresa, la misma deberá acreditar en un plazo no mayor a 30 días haber abonado la liquidación correspondiente, la cual incluya los respectivos rubros salariales y en su caso la Indemnización por Despido, con la firma del trabajador.

En virtud de la responsabilidad solidaria de UTE en el cumplimiento de las normas laborales, los funcionarios dependientes de las empresas contratadas -en caso que ya estén asignados a la prestación de servicios en un local de UTE con una jornada de 8 horas- no podrán desarrollar tareas para esta Administración en otra empresa. A los efectos de asegurar el cumplimiento de dicha condición, cuando se presente el listado de funcionarios a las unidades donde va a prestar el servicio la empresa contratada, la misma deberá adjuntar una declaración firmada por los funcionarios en la cual conste que sólo prestan servicios para una empresa contratada por UTE.

El contratista deberá tener presente y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 128/016.

Si la empresa adjudicataria incumple con sus obligaciones laborales respecto de sus dependientes serán pasibles de la aplicación de las sanciones correspondientes.

En el marco de la Ley 19.196 del 25.03.14 se deberán adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.

### **5.3. CONFLICTOS DEL ADJUDICATARIO CON SU PERSONAL**

En el caso de desarrollo de la actividad gremial de los trabajadores, las Jefaturas de UTE deberán autorizar dentro del horario de trabajo la realización de asambleas gremiales del personal tercerizados que presta servicios en UTE. El delegado del personal tercerizado de cada empresa deberá coordinar previamente con las Jefaturas de UTE, fecha y lugar de realización de las asambleas, preservando la prestación del servicio y la atención al público.

Todos los costos asociados a la actividad sindical de los trabajadores de las empresas tercerizadas, serán de cargo de éstas últimas.

En caso de paros, huelgas o conflictos generales determinados por el PIT – CNT como por la Central de Trabajadores del Sector correspondiente, UTE no aplicará sanciones por el ausentismo que se genere.



No obstante, en esas circunstancias y teniendo en cuenta las características del servicio contratado, UTE exigirá a la empresa adjudicataria que cubra una guardia gremial mínima integrada por un 20 % del personal contratado.

Esta guardia funcionará bajo la dirección de sus mandos naturales. Los trabajos a encarar con la guardia gremial son aquellos relacionados con XXX. La fijación de las prioridades de las incidencias que ocurran será de responsabilidad de UTE.

En caso de falta de medios de transporte, el Contratista suministrará los medios de transporte necesarios para su personal.

En los días de conflicto así como en el resto de los días UTE pagará a la empresa por los trabajos efectivamente realizados. UTE no pagará a la empresa Contratista las horas de paro de su personal, en caso que esto suceda.

En caso de que la Empresa no cumpla con la guardia gremial se aplicarán las máximas multas previstas y en caso de reincidencia, UTE quedará habilitada a proceder a la rescisión del contrato.

Al momento de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria, deberá presentar acuerdo homologado por el MTSS, respecto a la forma de integración de la guardia gremial, garantizando los derechos inherentes a los trabajadores en condiciones normales de trabajo.

En caso de generarse ausentismos por medidas propias del personal de la empresa contratada se aplicarán las máximas multas previstas y en caso de reincidencia, UTE quedará habilitada a proceder a la rescisión del contrato.

UTE no pagará a la empresa contratista las horas de paro de su personal, en caso que esto suceda.

Cuando se verifique el cumplimiento parcial del contrato, ya sea por medidas sindicales u otras propias del personal contratado, (es decir, está en su puesto de trabajo pero no realiza o realiza parcialmente la tarea), que implique una distorsión en cuanto a no brindar el servicio conforme a lo requerido en el Pliego de Condiciones, UTE solo abonará la cuota parte correspondiente al trabajo efectivamente realizado

#### **5.4. POTESTADES DE UTE**

En cualquier momento durante el transcurso del contrato, UTE se reserva el derecho de:

- Controlar el uso por parte del personal de la empresa de todos los elementos de seguridad personal que sean del caso para la realización de los trabajos, y en caso de comprobar falta u omisión de persona o personas vinculadas a la misma podrá exigir, con expresión de causa, su retiro con carácter perentorio.
- Solicitar, la realización de capacitación específica en seguridad a los operarios afectados al contrato vigente.



- UTE se reserva el derecho de no permitir a la empresa contratada que incluya en la nómina de personal afectado al servicio, trabajadores que hayan incurrido en incumplimientos reiterados en lo que refiere a la seguridad e higiene en el trabajo, o solicitar la sustitución de los mismos como medida preventiva de incidentes o accidentes causados por la violación de dichas normas; llegando incluso a plantear la rescisión del contrato frente a reiteradas infracciones en la materia. Dicha facultad puede ejercerse por parte de UTE con respecto a cualquier integrante del personal de la empresa contratada, independientemente de la posición jerárquica que ocupe en la misma (Resolución de Directorio de UTE R 10.-940).

La empresa adjudicataria deberá cumplir con toda la normativa relativa a la Seguridad e Higiene en el trabajo de acuerdo con la normativa vigente.

#### **5.5. IRREGULARIDADES U OMISIONES LAS CUALES PUEDEN SER CAUSALES DE APLICACIÓN DE MULTAS O RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Se considerarán incumplimientos:

- a) El retraso en el comienzo a prestar el servicio de X días sin mediar causas de fuerza mayor.
- b) Si la causa del incumplimiento radicase en no cumplir en tiempo y forma con los cometidos, consignas e instrucciones (como por ejemplo entre otros, dejar descubierto el puesto o haberlo cubierto en condiciones irregulares).
- c) En caso de que la rotación de personal sea igual o mayor al 20% mensual.
- d) La interrupción del servicio contratado sin mediar causas de fuerza mayor.
- e) Si no se cumple con el número de personal requerido.
- f) Cuando el contratista no efectúe el reemplazo a pedido de UTE del personal asignado para la tarea dentro del plazo de X días.
- g) Si en forma reiterada el personal asignado a la tarea no resulta apto para la función.
- h) Cuando el contratista no supla al trabajador que deje de prestar servicios (por decisión unilateral de este o de la empresa), en el plazo de XX días.
- i) Si la empresa no provee al personal asignado de uniformes y elementos de protección.
- j) Por incumplimiento en lo referente a sus obligaciones con el MTSS, el BPS y Banco de Seguros del Estado.



- k) Incumplimientos con el pago de sueldos al personal o en cuanto a los aportes a la Seguridad Social.
- l) Incumplimiento en el pago de los salarios correspondiente a cada categoría según la tarea que desempeñan de acuerdo al Consejo de Salarios, según Grupo 19, subgrupo 8.2.
- m) La utilización reiterada de procedimientos inseguros que amerite la observación de UTE sobre la metodología de trabajo o que no cumpla la reglamentación sobre normas de seguridad vigentes.

### **5.5.1. FUERZA MAYOR**

Rige lo establecido en el punto 29 del Pliego de Condiciones Generales para Adquisiciones de Bienes y Servicios (Parte II).

### **5.5.2. MULTAS**

La Administración podrá aplicar penalidades dentro del mes del servicio de acuerdo a la escala que a continuación se detalla:

- 1er. incumplimiento – 5% de la facturación mensual.
- 2do. incumplimiento – 10% de la facturación mensual.
- 3er. incumplimiento – 15% de la facturación mensual.
- 4to. incumplimiento – Preaviso de rescisión de contrato.
- 5to. incumplimiento – Se podrá rescindir el contrato.

Las sanciones no serán acumulativas salvo que a criterio de la Administración la empresa adjudicataria actúe con notoria negligencia o mala fe. En dicho caso se considerarán como acumulativas y la multa máxima estará limitada al 15% (quince por ciento) de la facturación mensual.

Estas penalidades serán calculadas sobre el valor mensual actualizado del servicio.

### **5.5.3. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO**

#### Infracciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo

En el caso de Incumplimientos en esta materia por parte del Contratista se aplicarán las multas definidas en el Anexo II adjunto (LISTADO NO TAXATIVO DE INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO).

El tope de las multas que la Administración aplique por infracciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo será del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato, independientemente de las penalidades mencionadas anteriormente. Alcanzado el tope antes mencionado la Administración evaluará la rescisión del vínculo contractual con la empresa y la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento de Sanciones Contractuales a Proveedores.



## 5.6. RESCISIÓN DEL CONTRATO

En caso de producirse incumplimientos en forma reiterada o cuando se produjese un incumplimiento cuyas consecuencias sean consideradas de gravedad por UTE, esta Administración se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato, previo otorgar vista de las actuaciones al contratista por el plazo legal y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento (cuando corresponda), sin perjuicio de otras acciones legales que pudiera iniciar a efectos de resarcirse de los daños y perjuicios ocasionados, de acuerdo a lo previsto en el art. 70 del TOCAF.



### ANEXO I - TABLA DE PRECIOS

1	2	3	4	5=2*3*4	6	7=5*6	8	9=7+8
Ítem y descripción	Cantidad de personas	Cantidad de horas estimadas Mensual	Precio hora \$	Precio Total Mensual \$	Cantidad meses	Precio total \$	IVA	Precio Total c/IVA
1- Vigilante Auxiliar		700			3			
2- Vigilante		700			3			
TOTAL		-----	-----		-----			

La previsión primaria hecha por UTE, tanto en la cantidad de horas como de personal, solo indica una intención de servicio en función del conocimiento de las necesidades que se tienen en el momento de confeccionar este pliego. Las mismas podrán ser modificadas durante la vigencia del contrato de acuerdo a las nuevas necesidades que se planteen en la Administración, pudiendo UTE aumentar o disminuir el servicio previsto.



## ANEXO II - INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ANEXAR LA TABLA GENERAL APROBADA POR UTE

se debe de agregar únicamente las tablas de Infracciones (la Genérica y la específica de COMERCIAL).



### ANEXO III – EJEMPLOS DE SOLAPEROS PARA IDENTIFICACIÓN DE VISITANTES

 <p><b>Servicio de Portería</b></p> <p>VISITANTE</p> <p><b>Sub - Gerencia de Obras</b></p>
 <p><b>Servicio de Portería</b></p> <p>VISITANTE</p> <p><b>Distrito E 2</b></p>
 <p><b>Servicio de Portería</b></p> <p>VISITANTE</p> <p><b>Oficina Comercial</b></p>



	<b>Servicio de Portería</b>
VISITANTE	
Sub - Gerencia de Explotación	







## ANEXO V - FORMULARIO DE CONSTANCIA DE VISITA

COMPRA No. XXXXX

POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EMPRESA:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

FIRMA

SELLO O CONTRAFIRMA Y N° ÚNICO  
REPRESENTANTE  
FUNCIONARIO DE UTE.

CONTRAFIRMA DEL  
DE LA EMPRESA



## ANEXO VI – DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año....., ..... , en su calidad de ..... de la empresa ....., declara bajo juramento que ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18099 del 24 de enero de 2007 y el artículo 9 de la ley N° 18251 del 6 de enero de 2008, habiendo informado, por escrito a sus trabajadores sobre las condiciones de empleo, salario y, en su caso, la empresa o institución para la cual prestará servicios, en forma previa al inicio de la actividad, objeto de la presente contratación.

Artículo 239 CÓDIGO PENAL: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.-



## ANEXO VII - DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL CONTROL DE LA LEY DE TERCERIZACIONES

Archivo	Formato	Descripción	Validación de nombre	Ejemplo de nombre de archivos para Junio de 2019, empresa 218000000000
Nómina de BPS	PDF	Exportable en PDF generado en servicios en línea de BPS	BPS+RU Empresa+Año+MES	BPS218000000000201906
Nómina de MTSS	PDF	Exportable en PDF generado en servicios en línea de BPS (planilla unificada)	MTSS+RU Empresa+Año+MES	MTSS218000000000201906
Recibo de sueldo (Inicialmente enviar Datos Ficticios para configuración y prueba)	PDF	Exportable en PDF generado por el software de liquidación de sueldos de la empresa	RECIBO+RU Empresa+Año+MES	RECIBO218000000000201906
Certificado de BPS	PDF	Exportable en PDF generado en servicios en línea de BPS o desde la consulta de vigencia del certificado(*)	CBPS+RU Empresa+Año+MES	CBPS218000000000201906
Certificado de DGI	PDF	Exportable en PDF generado en servicios en línea de DGI o desde la consulta de vigencia del certificado(**)	CDGI+ RU Empresa+Año+MES	CDGI218000000000201906
Certificado de BSE	PDF	Consulta de certificado de BSE (***)	CBSE+ RU Empresa+Año+MES	CBSE218000000000201906
Planilla de Horas	XLSX	El proveedor deberá presentar la planilla de horas solicitada por UTE.	HS+ RU Empresa+Año+MES	HS218000000000201906

### Aclaraciones importantes:

- Todos los archivos deben contener datos digitales, dado que el proceso está automatizado por robots.
- No se aceptan como válido por lo tanto fotos, capturas de pantalla o documentos escaneados.
- \*Consulta de Certificado de BPS:  
<https://app1.bps.gub.uy/CertificadosConsultasAnonimasWeb/paginas/vigencia/consultaVigencia.jsf>
- \*\*Consulta de certificado de DGI:  
<https://servicios.dgi.gub.uy/ServiciosEnLinea/dgi--servicios-en-linea--consulta-de-certificado-unico>
- \*\*\*Consulta de certificado de BSE:  
<https://bse-web.bse.com.uy:4443/LibreDeudaWeb/faces/paginas/ADTlibreDeuda.jsp>



### Planilla de Horas solicitada por UTE

EMPRESA (RUT)	C.I. FUNCIONARIO/A	NOMBRE	CATEGORÍA	CANTIDAD DE HORAS SIMPLES MENSUALES	CANTIDAD DE HORAS EXTRAS MENSUALES (si corresponde)	CANTIDAD DE HORAS NOCTURNIDAD (si corresponde)	LUGAR DE TRABAJO EN UTE	NUMERO DE CONTRATO	MES	AÑO
Número de RUT (12 dígitos)	Número de cedula de identidad sin punto ni guion	Nombre y Apellido	Nombre de categoría - igual a como figura en recibo	Numérico (decimales con ",")	Numérico (decimales con ",")	Numérico (decimales con ",")	Campo de texto a modo informativo	Numero de pedido completo: letra+5 dígitos de numero de compra+4 dígitos	Dos cifras	Cuatro cifras
212000000000	33425311	Juan Perez	Auxiliar	240	2,5	1	Central Batlle	Y599990001	01	2019

Los datos que figuran en la planilla son ficticios y están incluidos a modo de ejemplo.